



Ministerio  
de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 ABR. 2026

2026-5-1-0001279

**VISTO:** la gestión promovida AS Sports Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) RUT N° 217530780019, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 0262

AC/CPS

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### RESUELVE:

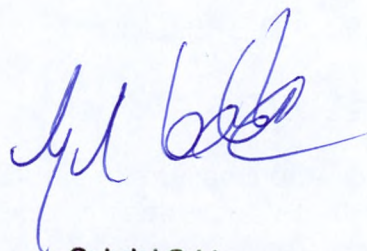
1º) Declárase a AS Sports Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) RUT N° 217530780019, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura N° A-3094, de la firma A.S.F. LTDA, por un valor de € 8.833,82 (euros ocho mil ochocientos treinta y tres con 82/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución. El valor en aduanas se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

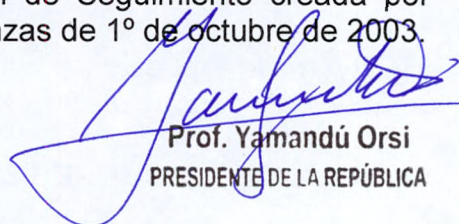
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de ésta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas



**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



A.S.F LTDA.  
Iguá 4624  
Montevideo

RUT 210793690013	Tipo de comprobante e-Factura	Número A-3094	
Fecha emisión 05 feb 2026	Vencimiento -	Moneda EUR (\$45,596)	Forma de pago Crédito
RUT COMPRADOR 217530780019		Datos comprador AS SPORTS S.A.D. Varela Florencio 3611 - Montevideo, Uruguay	

Concepto	Precio Ud.	Cantidad	Total
Pietro Grey Pastilla 31x62,62 (m2)	31,5	150,28	4.733,82
Escalera Modelo Luxe 3 peldaños + 1 peldaño de seguridad Inox. AISI 316 Español	820	5	4.100
		Subtotal no gravado	8.833,82
		Total	8.833,82
		Total a pagar	EUR 8.833,82

Adenda:  
Condición CIF Puerto Montevideo  
Forma de pago: 50% anticipado, saldo a convenir  
NO incluyen gastos locales y terminales / agente logístico en Montevideo.



RES: 0000/2017  
Puede verificar comprobante en [efactura.dgi.gub.uy](http://efactura.dgi.gub.uy)  
IVA al día  
CAE: 90254348829  
Serie: A  
Rango: 2801 - 3800  
C.S.: NZzwmo

Fecha de vencimiento  
15 oct 2027

1/1